Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación

DECRETO ALCALDICIO Nº 0814

PUCHUNCAVI, 07 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de Adquirir un Módulo de Inventario; Ley 20.248/08 que establece la Subvención Escolar Preferencial (S.E.P.); lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; Decreto Nº 797 de fecha 17.06.2020, que determina el orden de subrogancia para el cargo de Unidad de Control; Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.
- Que el artículo 7º Bis del Reglamento de Compras, establece "las entidades podrán obtener directamente las cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o comparadores de precios por internet, u otros medios similares"
- Que por su parte, el artículo 10º, numeral 7 letra e) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece que "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", circunstancias en que procede la licitación o trato directo, con carácter de excepcional, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicado en el sistema electrónico Chilecompra;
- Que, mediante Memorándum N° 46 de fecha 30.06.2022, el Director de Educación, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que la empresa cuenta con certificado de Exclusividad emitido por el fabricante, el que lo acredita como proveedor excluso de los servicios.
- Que la contratación se realizará con el proveedor SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES DE INFORMATICA CASTELETTI HERMANOS LIMITADA**,** ya que el Modulo es propiedad de la empresa, según consta en Certificado Nº 2021-A-6922 Emitido por el Servicio Nacional del Patrimonio y las Artes.

D E C R E T O

1.- **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para adquirir un Módulo de Inventario, para los establecimientos educacionales, actuando de conformidad a las facultades que entregue el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento

2.- **CONTRÁTESE** a SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES DE INFORMATICA CASTELETTI HERMANOS LIMITADA, RUT: 76189.207-k, para la Adquisición de un Módulo de Inventario, para los establecimientos educacionales, por un monto de **$ 4.980.000.-** (Cuarto millones novecientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos.

3.- **IMPÚTESE** los gastos que genere esta contratación a los fondos SEP de los establecimientos educacionales

4.- **ADJÚNTESE** el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

5.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal.
2.- Unidad de Control.
3.- Departamento de Educación.

MMU/JCGR/NSL/PCT/OLVA/FRBA/mait

Municipalidad de Puchuncaví
Departamento de Educación

ANT.: No hay.
MAT.: Emite informe sobre fundamento
trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 46 - 2022/ **FECHA: 30/06/2022**

DE: DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (R)

A: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de contratar un Módulo De Inventario, para los establecimientos educacionales, que de acuerdo a lo cotizado por la Empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMATICA CASTELETTI HERMANOS LIMITADA, R.*U.T. 76.189.207-K, a través* de *cotización solicitada vía correo electrónico, según lo estipulado en el Articulo Nº 7 Bis del Reglamento de Compras Públicas, la que asciende a la suma de $ 4.980.000.- (Cuatro millones novecientos ochenta mil pesos), exentos de impuestos*

En este caso el proveedor adjunta certificado de licencia exclusiva, que lo autoriza para realizar dicho servicio.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, ya que es el único proveedor que puede realizar el servicio antes mencionado

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra e) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo," Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

PATRICIA COLARTE TRONCOSO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (R)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- DAEM
PCT/mait.-